



ORDENANZA N° 2534/22

Visto:

La necesidad de crear un Banco Municipal de Medicamentos (B.M.M.), y;

Considerando:

Que los medicamentos son un bien indispensable para preservar y recuperar la salud, y que grandes sectores de la población tienen dificultades para acceder a los remedios esenciales;

Que atento a ello, tanto en el hospital como en las salas que se encuentran en los distintos barrios y localidades, es necesario contar con una provisión de medicamentos que satisfaga la demanda diaria;

Que resulta fundamental contar con un Banco que pueda recuperar y recibir medicamentos de particulares;

Que es conocida la solidaridad de nuestros vecinos que siempre colaboran o tratan de hacerlo cuando, a través de los medios de comunicación y redes sociales ofrecen de manera gratuita medicamentos en desuso, sin ningún tipo de control ni prescripción profesional;

Que de la misma manera también se difunden necesidades de medicamentos que no se pueden adquirir por no contar con obra social y no tener posibilidades económicas para hacerlo;

Que es necesario fomentar esta acción a través de campañas de recolección, propiciando de esta manera la toma de conciencia de la sociedad en estos temas;

Que los medicamentos recolectados deben estar con vencimiento no producido y en buen estado de conservación para poder ser recibidos por la Municipalidad;

Que es función de este Honorable Concejo legislar sobre cuestiones relativas a la salud de los vecinos para que los mismos puedan tener una mejor calidad de vida;

Que este Banco recibirá medicamentos de vecinos que los entregarán de manera gratuita;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud el Banco Municipal de Medicamentos. (B.M.M.).

Artículo 2°: Será función primordial del Banco Municipal de Medicamentos, la recepción de medicamentos de venta autorizada, para su posterior evaluación y adecuado almacenamiento en la farmacia del Hospital Municipal San Andrés, sede de distribución tanto a las Salas de Salud como a particulares que no puedan acceder a los mismos.

Artículo 3°: Los medicamentos recuperados deberán provenir de entregas gratuitas de particulares poseedores de sobrantes en buen estado con vencimiento no producido o unidades completas o parciales.



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 4°: Realizar amplia difusión del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Medicamentos de origen domiciliario y sus envases, que implementa el sector farmacéutico local para el tratamiento de Medicamentos vencidos.

Artículo 5°: A los efectos de lograr informar y concientizar a los vecinos de San Andrés de Giles dispóngase que se informe a través de campañas, programas, folletería y divulgación por medios, redes sociales y toda otra forma que el Departamento Ejecutivo Municipal considere;

Artículo 6°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 29 de septiembre de 2022.-